RADICADO 63001311000220180037899

AUTO 822

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., veinte (20) de Abril del dos mil veintiuno (2021)

A despacho se encuentra la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderado judicial por la señora JENNIFER HEREDIA YOUNG, en contra del señor GUILLERMO IVAN LOPEZ GONZALEZ. Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que en la copia del Registro Civil de Matrimonio con el indicativo serial No. 04774499 perteneciente a las partes en este asunto y obrante al ordinal 5, folio 5 de los anexos de la demanda, no aparece la anotación de la sentencia del Divorcio realizado el 2 de diciembre de 2019, situación que amerita para su inadmisión, tal como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso:

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por JENNIFER HEREDIA YOUNG, en contra del señor GUILLERMO IVAN LOPEZ GONZALEZ, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 del C.P.G, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente y para los fines indicados en el artículo 77 de la norma ya nombrada, al abogado CARLOS MARIO DAZA SANCHEZ, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los

términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
J U E Z

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f423a049a952ab71099033ea67422c2a0f56fd8c742b734538acac4810e281ca
Documento generado en 20/04/2021 12:10:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica